



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2020-00115-00

Chinácota, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Habiendo contestado la demanda el curador ad litem de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAMIRO DURAN TORRES y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con el artículo 375 del Código General del Proceso (CGP), se dispone fijar el **miércoles 11 de agosto de este año a la hora de las 9:00 de la mañana** para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al predio denominado La Puerta del Sol El caney ubicado en el Centro Poblado de la Donjuana de Chinácota dentro del proceso de pertenencia de la referencia siendo demandante ORFELINA BOTELLO DE BALAGUERA para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, así como la instalación adecuada de la valla ordenada, a la cual comparecerá el **perito JAIRO ENRIQUE YARURO** quien rindió la experticia allegada por la parte demandante, el **cual será asomado por la parte interesada.**

Comuníquesele por **secretaría** la fecha de la referida diligencia al curador ad litem doctor JHON JAIRO ESTUPIÑAN JAIMES.

Así mismo, en la referida inspección **se decretaran** y si es posible se practicarán **las pruebas** solicitadas o las que de oficio se dispongan.

Conforme al artículo 78 numeral 11 CGP es deber de la apoderada judicial de la demandante, comunicarlo a su representada sobre la diligencia aquí ordenada y su comparecencia, así como la del perito.

De otra parte, **requiérase a la parte demandante**, para que realice las diligencias respectivas a efectos de que se allegue respuesta por la Agencia Nacional de Tierras del oficio No. 546 del 9 de octubre de 2020, dado que se remitió el mismo a ese Despacho.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA YNGARITA
Juez